

Comercio entre Álava y Navarra durante la Baja Edad Media y la primera mitad del siglo XVI

Álvaro Aragón Ruano*

RESUMEN LABURPENA ABSTRACT

El presente artículo pretende analizar las relaciones comerciales entre Álava y Navarra entre los siglos bajomedievales y la primera mitad del siglo XVI. A pesar de las vicisitudes políticas que sufrieron ambos territorios, en 1199 y 1512, las relaciones comerciales no finalizaron, más bien se fueron consolidando y fortaleciendo. Este comercio era estratégico para ambos territorios, toda vez que permitía cubrir la demanda de productos en los que cada uno de ellos era deficitario. Dicho comercio benefició a todas las capas de la sociedad, sin embargo, también sirvió de tapadera para un intenso contrabando y comercio ilegal. Esas actividades fraudulentas tuvieron lugar al calor de un elaborado discurso que justificaba la privilegiada situación de los territorios fronterizos, siempre bajo la amenaza de que de no mediar tales privilegios las rentas reales se verían afectadas.

Berant Erdi Aroko mendeetatik XVI. mendeko lehen erdialdera bitarte Arabaren eta Nafarroaren artean izan ziren merkataritza-harremanak azertu nahi ditugu artikulu honetan. Bi lurraldeetan gorabehera politikoak izan ziren, 1199an eta 1512an batez ere, baina hala eta guztiz ere merkataritza-harremanak ez ziren itzali; alderantziz, sendotu eta indartu egin ziren. Merkataritza estrategikoa zen bi lurraldeentzat, bata produktu baten faltan zegoenean bestea eskariari erantzuteko moduan zegoelako. Merkataritza hori gizarte osoarentzat izan zen onuragarri, baina nolana ere legez kontrako merkataritza eta kontrabando handia estaltzeko ere izan zen baliagarri. Ongi taxututako arrazoibide batek babesa eman zien iruzurrezko jarduera horiei. Horren arabera, lurralde mugakideen egoera ezin hobea babestu beharra zegoen, bestela, pribilejiorik ezean, errege-errentak kaltetuta geratuko lirakeelako.

This article aims to analyse commercial relations between Álava and Navarra between the centuries of Late Middle Ages and the first half of the 16th century. Despite the political vicissitudes suffered by both territories, in 1199 and 1512, commercial relations did not come to an end, but rather they were consolidated and strengthened. This commerce was strategic for both territories, since it allowed for the meeting of demand for products in which each of them was deficient. Said commerce benefited all layers of society, however, it also served as a cover for intense smuggling and illegal commerce. Those fraudulent activities took place in the heat of an elaborate discourse which justified the privileged situation of the border territories, always under the threat that if such privileges did not exist, the royal incomes would be affected.

PALABRAS CLAVE GAKO-HITZAK KEY WORDS

Comercio, contrabando, Navarra, Álava, siglos XV-XVI.
Merkataritza, kontrabandoa, Nafarroa, Araba, XV.-XVI. mendeak.
Commerce, smuggling, Navarra, Álava, 15-16th centuries.

* Universidad del País Vasco/
Euskal Herriko Unibertsitatea
UPV/EHU

Fecha de recepción/Harrera data: 11/07/2014
Fecha de aceptación/Onartze data: 24/3/2015

1. INTRODUCCIÓN¹

Según Hilario Casado Alonso, durante los siglos XV y XVI existieron tres diferentes círculos de comercio en la Península Ibérica: uno local, para el abastecimiento de las poblaciones urbanas y campesinas; otro interregional, para el intercambio de productos agrarios y manufacturados de unas zonas a otras y de redistribución de mercancías extranjeras; y, finalmente, uno exterior, para la exportación e importación de productos hacia y desde el extranjero. Entre el comercio local-regional y el comercio exterior hubo en este período una serie de interconexiones y redes de intercambio a escala interregional, que conectaban la exportación e importación con los productores y consumidores de los mismos, esto es, a pequeños tenderos con grandes compañías internacionales. A partir de los años 1420-1430 se produjo un gran desarrollo comercial en la Península Ibérica, gracias a factores como el desarrollo de grandes ferias en la Meseta norte, la concesión de privilegios reales o la mejora ostensible de la red viaria que unía Medina del Campo-Valladolid-Tierra de Campos con Burgos y la cornisa cantábrica, traducida en la proliferación de carreteros o simples mulateros, campesinos o profesionales, cuya asociación dio lugar a la formación de cofradías y hermandades. Todo ello promovió la expansión de las redes de comercio interior por toda España y Portugal. Si anteriormente los mercaderes castellanos, sobre todo del valle del Duero, ya estaban presentes en los principales centros de la cornisa cantábrica, en ambas mesetas o en Sevilla, a partir de 1480 los encontramos, de manera más frecuente y estable, también en Zaragoza, Barcelona y Valencia, en las sierras de Cuenca y Molina, donde comprarán los mejores vellones, en Murcia y Cartagena, salida castellana hacia el Mediterráneo, o en el reino nazarí de Granada².

Durante las épocas medieval y moderna el comercio marítimo era indisociable de su entorno, por tanto, el comercio del Cantábrico debe entenderse como el comercio de una extensa área, aunque de difícil definición, que se introduce tierra adentro a kilómetros de la costa. Un puerto era el centro de mundos diversos a los que ponía en relación: un territorio interior, consumidor y proveedor al mismo tiempo, un hin-

1 Este artículo se ha elaborado en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado “Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”, HAR2011-27016-C02-01, que forma parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00 y participa en la Red “Arca Comunitat”.

2 Hilario CASADO ALONSO, “Crecimiento económico y redes de comercio interior en la Castilla Septentrional (siglo XV y XVI)”, en José Ignacio FORTEA PÉREZ, *Imágenes de la diversidad. El mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, págs. 285-286 y 292-293 y Máximo DIAGO HERNANDO y Miguel Ángel LADERO QUESADA, “Camino y ciudades en España de la Edad Media al siglo XVIII”, *En la España Medieval*, 32, 2009, págs. 358-367.

terland, un mundo fluvial y uno litoral. Los puertos vascos, por ejemplo, estaban fuertemente vinculados a otros puertos del Cantábrico y del Golfo de Vizcaya, pero también a los territorios del interior, como Burgos, La Rioja, Castilla, Álava, Navarra y Aragón. Sin embargo, poco se sabe al respecto y, como señala Aingeru Zabala Uriarte, “si lo que sobre los puertos y el propio litoral conocemos aún presenta muchas lagunas, todo lo relativo a estos amplios entornos nos es aún menos sabido”³. Durante la Edad Media, entre 1150 y 1379, se estableció una tupida red de villas portuarias en el Cantábrico, concretamente cuarenta y ocho puertos, con diferente densidad según los territorios (17 en Galicia, 13 en Asturias, 4 en Cantabria, 6 en Vizcaya y 9 en Guipúzcoa), cuyo influjo y dinamismo económico se extendió por las rutas terrestres hacia todas las regiones del interior, pues aquellas dependían de los recursos económicos que les proporcionaban tierra y mar. El desarrollo económico tuvo repercusión tanto en las grandes rutas de importación y exportación de las mercancías llegadas o expedidas desde los puertos, como en la red urbana de la cornisa Cantábrica. Las regiones cantábricas, a excepción de Galicia que era autosuficiente, contaban con una escasa y pobre producción cerealista, lo cual les hacía depender para su subsistencia del comercio exterior, pero también del interior. De ahí el papel de territorios como los que aquí nos ocupan: Álava y Navarra⁴.

Desde que Álava fuese incorporada a la Corona de Castilla, tras su conquista en 1199, la frontera con Navarra se convirtió en una frontera política, económica y aduanera de gran importancia. No conocemos con detalle la situación anterior a la mencionada conquista, aunque hemos de suponer que dicho evento no debió alterar en exceso las anteriores relaciones y rutas comerciales. Lo que sí varió, sin duda, fue la fiscalización de ese comercio a un lado y otro de la frontera, en un momento a partir del cual comenzaban a forjarse las haciendas reales. Ello hizo que tanto instituciones como habitantes de estas fronteras creasen y fuesen alimentando a lo largo de la Baja Edad Media y durante toda la Edad Moderna un elaborado discurso, que sirvió de coartada a todas sus reivindicaciones frente a la Corona. El momento álgido del mismo fue la primera mitad del siglo XVI, cuando quedó conformado y consolidado —aunque con posterioridad seguiría siendo alimentado con nuevos elementos—, amoldándose en cada período a las nuevas circunstancias históricas. Las ideas esenciales que lo componen son: la esterilidad y

3 Aingeru ZABALA IRIARTE, “Estado de la cuestión, carencias y líneas de investigación en el comercio Cantábrico de la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, 17, 2008, págs. 114 y 152.

4 Beatriz ARIZAGA BOLUMBURU, “La actividad comercial de los puertos vascos y cántabros medievales en el Atlántico”, *HID*, 35, 2008, págs. 26 y 32.

pobreza del territorio; derivado de ello, la necesidad de importación de bastimentos a través del comercio; y, por último, la necesidad de exenciones y libertades que lo permitiesen, a fin de mantener dichas áreas bien pobladas y abastecidas, para que de esa forma las rentas reales no se viesen dañadas.

En el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, los conflictos fronterizos fueron evolucionando, aunque los puntos de fricción fueron, en la mayoría de los casos, los mismos: la libertad de comercio y la obligación de manifestación del ganado. Incluso con el cambio jurisdiccional que supuso la conquista e incorporación del reino de Navarra en 1512, los conflictos no cesaron, sino que, incluso en algún caso, se agravaron. Fueron los principales productos de importación o exportación que transitaban por dicha frontera y su control aduanero los que provocaron los enfrentamientos más enconados: ganado, vino, trigo y sal. La presente investigación pretende, precisamente, analizar dicha conflictividad y su evolución, tratando de establecer cuáles fueron los intereses, protagonistas, productos y rutas que protagonizaron el comercio entre los territorios alavés y navarro entre la Baja Edad Media y la primera mitad del siglo XVI.

En la “frontera” del Ebro, la principal vía de contacto entre los territorios alavés y navarro fue el eje que desde Vitoria transitaba por Salvatierra hacia la Burunda hasta llegar a Pamplona. En un lugar menos relevante, cabría mencionar la vía que desde la Rioja alavesa, castellana desde 1461, conectaba con Viana, bien hacia Estella o hacia la ribera Navarra y Tudela, entrando en contacto con el mercado y productos aragoneses⁵. Desde Vitoria se llevaban a Navarra paños, telas, cueros y pieles, pescado (merluza, sardinas y congrio), hierro y acero, desde donde eran reexportados a los mercados aragoneses y castellanos. En retorno, los mercaderes traían desde Aragón o Navarra –ambas formaban un ámbito común fuertemente cohesionado de relaciones económicas y sociales⁶– vino, aceite, trigo, sal, tocino y ganado porcino, pimienta o azafrán. En la mayoría de los casos, los alaveses obtenían el vino de las localidades navarras cercanas a la frontera, esto

2. LA “INMEMORIAL” LIBERTAD DE COMERCIO ALAVESA Y LAS RELACIONES CON NAVARRA

5 Iñigo MUGUETA, “El comercio de hierro entre Navarra y Aragón (1349-1387)”, en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO y Roser SALICRÚ i LLUCH, *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*, Pamplona, Universidad de Navarra, 2010, págs. 191-194.

6 Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *El bandolero y la frontera. Un caso significativo: Navarra, Siglos XVI-XVIII*, Pamplona, Universidad de Navarra-Editorial Iberoamericana, 2066, pág. 221.

es, Puento la Reina, Viana y Los Arcos, tónica que se mantendría a lo largo de toda la Edad Media y la Edad Moderna, y que daría lugar a una larga serie de conflictos, que serán descritos posteriormente⁷.

Los registros de peajes del siglo XIV nos hablan del predominio del aceite, los paños, pero también del hierro, el pescado y los cueros del Cantábrico, que llegaban hasta aquellas latitudes gracias a intermediarios vitorianos, guipuzcoanos o propiamente navarros y aragoneses. Los peajes de Tudela, de 1366 y 1371, o los de Carcastillo, de 1357, muestran que los principales productos, por este orden, eran el aceite, vino, textiles –incluso catalanes–, pescado (sardina, merluza, anguila, congrio y arenque), hierro y acero, especias y cueros. Navarra importaba desde Aragón aceite y especias (pimienta, azafrán, canela), cera, sal y productos mediterráneos (incienso, laca y algodón), mientras que exportaba cueros y pieles –curtidos y sin curtir–, hierro y sebo. Quienes se ocupaban de esta ruta eran mayoritariamente castellanos y unos pocos navarros⁸.

Como se adelantaba, durante los siglos XIV y XV, la exportación de paños catalanes desde el reino aragonés hacia Castilla fue habitual, teniendo incluso presencia en las ferias de Medina del Campo. En Castilla y en la frontera castellano-aragonesa los comerciantes catalanes se hacían con mercancías y materias primas, tales como la lana. Algunos de ellos, incluso, llegaron a establecer tiendas de paños o “botigas” en dicha frontera, sobre todo en la zona de Calatayud o Tarazona, donde además se especializaron en la venta a crédito de paños a otros intermediarios y en la contratación y venta ambulante por las aldeas fronterizas próximas de Aragón, Castilla y Navarra. Por su parte, los comerciantes zaragozanos no solo se dedicaron a la venta de paños y compra de ganado en la frontera, sino que incluso llegaron a latitudes tan alejadas como Salamanca. Otro de los puentes que comunicaban la Corona de Aragón con Navarra y Castilla era la ciudad de Vitoria, que servía de intermediaria entre la costa cantábrica y el interior peninsular. La documentación del siglo XIV aporta noticias sobre la actividad de merca-

7 María Raquel GARCÍA ARANCÓN, “Relaciones mercantiles entre Álava y Navarra en el siglo XIV”, en *Vitoria en la Edad Media*, Vitoria, Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 1982, págs. 559-564.

8 Francisco Javier ZABALO ZABALEGUI, “Peajes navarros. Tudela (1366)”, *Príncipe de Viana*, Año L, 187, 1989, págs. 351-394; “Peajes navarros. Tudela (1371)”, *Príncipe de Viana*, Año LI, 191, 1990, págs. 839-854; “Peajes navarros. Tudela (1380)”, *Príncipe de Viana*, Año XXXIII, 126-127, 1972, págs. 103-128; Ángel MARTÍN DUQUE, “Peajes navarros. Carcastillo (1357)”, *Príncipe de Viana*, XXXIII, 126-127, 1972, págs. 69-102; Iñigo MUGUETA, “La botiga del hierro. Fiscalidad y producción industrial en Navarra (1362-1404)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 38/2, 2008, págs. 559-564 y “El comercio de hierro...”, págs. 169-176.

deres procedentes de la ciudad alavesa en el territorio de la Corona de Aragón y en el Languedoc, donde también está constatada la presencia de los burgaleses, desde la primera mitad del siglo XIV. El ejemplo más ilustrativo nos lo proporciona el caso acontecido a Juan Martínez, a quien el rey Jaime de Mallorca le mandó tomar en la ciudad de Perpiñán 23 cargas de paños que él había adquirido en el sur de Francia y transportaba hacia el reino de Castilla. Durante la segunda mitad del siglo, los mercaderes de Vitoria sacaban asiduamente de Aragón paños y fustanes, entre otros muchos productos. Estos mercaderes de Vitoria, y algunos otros de las provincias vascas, desempeñaban un importante papel como exportadores hacia los territorios de la Corona de Aragón de productos como el hierro o el pescado procedentes de los puertos cantábricos. Así mercaderes como Johan de Vitoria, Johan Trocóniz de Vitoria, Martín de Vitoria o Pedro de Vitoria pagaron en numerosas ocasiones “quema” por sacar de Aragón a Castilla fustanes lombardos y de Pavía, paños, papel y aceite. Por último, a las ferias oscenses acudían gentes de Francia, Gascuña y reino de Mallorca con paños y otras mercancías y gentes de Navarra y Castilla –entre ellos vitorianos– con caballos y rocines⁹.

A lo largo del siglo XV, las relaciones comerciales entre Álava y Navarra se fortalecieron. En 1470 Enrique IV mandaba, a través de una Real Carta, que se guardase a Vitoria la costumbre “inmemorial” de no pagar diezmos ni derechos de las mercancías que llegasen y fuesen descargadas en ella; únicamente debían pagar aquellas mercancías que saliesen de Vitoria. Desde hacía algún tiempo, ciertos recaudadores, arrendadores y cogedores del diezmo habían obligado al pago de dicha renta a las mercancías que llegaban¹⁰. Posteriormente, fue García Ruíz de Enbiate, alcalde de cosas vedadas en el Obispado de Calahorra y Provincia de Guipúzcoa, entre 1450 y 1469, quién inició un proceso contra los vecinos de Vitoria y labradores de sus aldeas, acusándoles de sacar oro, plata, caballos, ganado menor y mayor, y otras cosas fuera del reino, y de haber traído del exterior mercancías vedadas, concretamente, lana y ganado desde Navarra. Precisamente, Juan II había establecido en 1447 la prohibición de sacar del reino al extranjero oro, plata, armas o ganado (rocines, yeguas, caballos o mulas)¹¹. Vitoria y sus aldeas alegaron tener privilegio para introducir vino navarro y no manifestar el ganado. Don Diego Gómez de Sarmiento, conde de

9 Máximo DIAGO HERNANDO, “El comercio de tejidos a través de la frontera terrestre entre las coronas de Castilla y Aragón en el siglo XIV”, *Studia Histórica. Historia Medieval*, 15, 1997, págs. 171-207.

10 Archivo Municipal de Vitoria (AMV), 08/011/001.

11 Archivo General de Gipuzkoa (AGG-GAO), JD IM 1/11/4.

Salinas y alcalde mayor de Guipúzcoa, sentenció a favor de Vitoria en 1474¹². Casi diez años después, en 1485, Alonso Álvarez de Ciudad Real, en nombre de Juan de Haro, regidor de Ciudad Real, arrendador y recaudador mayor de los diezmos y aduanas de los obispados de Osmá, Sigüenza y Calahorra desde 1480 a 1487 otorgaba una carta de finiquito a favor de Vitoria de todas las penas que se le habían impuesto por sacar cosas vedadas de los reinos de Aragón, Navarra y Francia entre 1480 y 1483¹³.

Tras las diversas reales ejecutorias y la mencionada carta de finiquito, el nuevo alcalde de sacas, entre 1484 y 1487, Diego Sánchez de Madrid, decretó por libres a Vitoria, la provincia de Álava y las hermandades de Álava, Ayala, Orduña, Urcabustaiz, Arciniega, Lacoymonte y Valderejo de cualquier cosa que hubiesen sacado o traído de fuera del reino¹⁴. Todavía en 1555 el juez de sacas denunciaba que desde Guipúzcoa y los obispados de Pamplona y Tarazona se pasaban gran cantidad de caballos, yeguas, potros, oro y plata, moneda, ganado –que no manifestaban ni vendían ante las justicias–, cereales y otras cosas vedadas. Por ello, solicitó que se llevase a cabo información en los pueblos doce leguas a la redonda de la frontera. Vitoria esgrimió diferentes reales órdenes y confirmaciones del privilegio para la libre introducción de bastimentos en la provincia de Álava desde otros reinos, sobre todo trigo y cebada desde Navarra: Fernando el Católico en 1512, Carlos I en 1528 y 1531. Efectivamente, el 5 de octubre de 1528 Carlos confirmaba la Real Orden de 1512 por la que Álava tenía libertad de introducción de bastimentos desde Navarra, ya que los dezmeros habían intentado cobrarles nuevos derechos. Así mismo, el 20 de agosto del mismo año, mediante otra Real Cédula les concedió libertad para no inscribir el ganado vacuno y ovino ante el juez pesquisador y alcalde de sacas en el Obispado de Calahorra, Pedro Hernández de Arbieta, quien les había obligado a ello e intentado cobrarles derechos. Dicho privilegio sería nuevamente confirmado por Carlos I en 1528. Un año más tarde, en 1529, el mencionado bachiller Pedro Hernández de Arbieta volvió a sentenciar a favor de Vitoria, Lasarte, Otazu, Aberasturi, Arcaya, Arcaute, Elorriaga, Auzara, Villafranca de Álava, Ulíbarri de Larraona y Ulíbarri Gamboa, que habían sido acusados de no registrar el ganado, concediéndoles la libertad de introducción de cualquier tipo de ganado para transporte e introducción de pan, vino y carne, desde otros reinos como Francia y Navarra, con la excepción de yeguas de cría, que sí

12 AMV, 008/011/002.

13 AMV, 008/011/008 y 009.

14 Archivo del Territorio Histórico de Álava (ATHA), DH 233-3.

estaban obligadas a ser registradas¹⁵. Por último, la de 1531 se concedió a instancia de Juan Díaz de Santacruz, procurador de la villa de Salvatierra, quien se quejaba de que los dezmeros les querían cobrar 6 maravedís más por darles las guías, además de los derechos pertinentes, y fue confirmada nuevamente en 1532¹⁶.

Como se ha podido comprobar, el paso de ganado y su manifestación fue un punto de fricción endémico desde tiempos medievales. Antes del reinado de Alfonso XI, Vitoria había obtenido la merced de no tener que manifestar ante el alcalde mayor de sacas y cosas vedadas del Obispado de Calahorra las acémilas y mulas que hubiera en la villa y su jurisdicción. Sin embargo, los mencionados alcaldes pocas veces respetaron tal privilegio y acostumbraron a retener y prender a los transportistas y mercaderes vitorianos sus animales, recuperables tras el pago de una prenda y las costas¹⁷. Precisamente, el conflicto en torno a la manifestación del ganado fue constante a fines del siglo XV y durante todo el siglo XVI. En 1476, Diego Martínez de Álava, como alcalde de casa y corte, iniciaba información, tras la cual estableció sentencia a favor de los vecinos de Vitoria, para que pudieran introducir libremente por los caminos públicos desde Vizcaya, Guipúzcoa y otras partes sus mercancías, sin obligación de tener que manifestarlas, y no hubiesen de dezmar por las mercancías extraídas; únicamente dezmarían aquellos que extrajesen tejidos de más de 5 varas de paño, 2'5 varas de fustán, 8 varas de quematilla y más de 3 varas de lienzo¹⁸.

En 1511 la ciudad de Vitoria y la Provincia de Álava se quejaban de que, desde hacía poco, a sus mulateros —y a los guipuzcoanos— se les querían cobrar nuevos impuestos cuando entraban en Navarra por vino y otras mercancías¹⁹. A consecuencia de esa demanda, en 1511 los reyes de Navarra concedieron una Real Orden por la que prohibían el cobro a los vecinos de Álava de más derechos de los acostumbrados por las mercancías introducidas o extraídas. En 1523 Carlos I enviaba una carta al Virrey de Navarra, Conde de Miranda, ordenando que a los alaveses no se les impusiesen nuevos derechos, ya que las guardas de Acedo, Azuelo, Cabredo, Santa María de Meano, Marañón y Lapoblación, les

3. LOS DESCAMINOS Y LA MANIFESTACIÓN DE PRODUCTOS

15 AMV, 008/011/0022bis, 024, 024bis y 28.

16 AMV, 008/011/025, 025bis, 026, 027 y ATHA, DH 233-6.

17 María Raquel GARCÍA ARANCÓN, "Relaciones mercantiles...", págs., 567-575.

18 AMV, 008/011/003.

19 ATHA, DH 257-8 y 277-8.

habían impuesto nuevas tasas²⁰. A pesar de dichas órdenes, en sucesivas ocasiones se volverían a dar reales provisiones y ejecutorias confirmando dicha prohibición (1551, 1556, 1584, 1614, 1622, 1653 o 1671)²¹.

Quienes sacaban o metían mercancías de Navarra pagaban derechos en Azuelo, Genevilla de Cabredo, Marañón, Lapoblación y Santa María de Meano, propiedad de Pedro de Baquedano y su mujer María de Allo, dueños de los palacios de Oco. En 1518 Vitoria y Álava llegaron a una concordia con los dezmeros del puerto seco, Juan de Baracona y Pedro de Salinas, quienes habían puesto guardas en Santa Cruz de Campezo, Urbizu, Antoñana y Arana, en perjuicio de la provincia de Álava. Se estableció que las mercancías procedentes de Navarra, Aragón y Francia no se tuviesen que manifestar hasta pasada Vitoria, que las mercaderías que fuesen para el alimento de los vitorianos y alaveses no se tuviesen que manifestar y dezmar, y que los dezmeros no pudiesen tener aduanas en Santa Cruz de Campezo ni Arana²².

El problema de los descaminos llegó a estar en la propia Vitoria. Por eso en 1542 se elevó pleito a instancia de García de Cuellar, en nombre de Hernán Pérez de Mendieta, recaudador mayor de las rentas de puertos secos del obispado de Osma, Sigüenza y Calahorra. Vitoria tenía privilegio para que las recuas que llegasen con mercancías pasasen por la casa de la aduana de Vitoria y registrar las mercancías, pero muchos trajineros, por defraudar y no pagar los derechos, pasaban bordeando Vitoria y por otros caminos y vendían dichas mercancías, sin pagar derechos²³. En 1543 Diego López Montoya, alcalde de sacas del Obispado de Calahorra y la Calzada, ante la denuncia de Sebastián de Arcaya, procurador de Laguardia, de que vecinos de Vitoria intentaban introducir desde Navarra el ganado sin registrarlo, sentenció a favor de Vitoria y de que sus vecinos no tenían obligación de registrar los ganados y los podían vender libremente, esto es, tenían libertad de introducción de caballos, rocines y recuas desde Navarra a 12 leguas en el mencionado Obispado²⁴.

En 1551, se produjo una nueva sentencia sobre la obligación de inscribir el ganado. Contra las leyes, había quien introducía caballos, yeguas, potros, dineros, oro, plata, moneda, ganado, pan y otras mercancías prohibidas y andaba recogiendo la moneda de oro y dando por ella más precio del que valía y la llevaba a otros reinos, yendo a las ferias

20 ATHA, DH 257-16.

21 ATHA, DH 288-25.

22 ATHA, DH 288-25.

23 AMV, 004/023/001 y 008/011/034.

24 AMV, 008/011/035.

y mercados a comprar dichos caballos y ganado sin inscribirlos en los libros de los escribanos de sacas. Nuevamente, la sentencia falló a favor de Vitoria y sus vecinos²⁵. Ese mismo año, Diego Sánchez de Ávila, vecino y veinticuatro de Granada, recaudador mayor de la renta de los puertos secos de Castilla, elevó pleito contra Julián Sáez, vecino de Pipaón, y otros pastores, acusándoles de descaminar hacia Navarra 271 carneros, sin registrarlos ni manifestarlos; el ganado fue confiscado y cuatro cabezas vendidas. Los mencionados pastores alegaban que jamás se les había solicitado albalá de guía y que eran libres para introducir y extraer mantenimientos. La primera sentencia concedida en Calahorra el 13 de julio de 1551 condenó a los pastores, cuyos carneros fueron vendidos en subasta y rematados a favor de Juan Ruiz, escribano de Fuenmayor. Sin embargo, la parte condenada apeló y consiguió que la mencionada sentencia fuese revocada, ordenando la nueva sentencia, otorgada en Valladolid el 4 de septiembre del mismo año, que se le devolviesen los carneros. Son muy interesantes las alegaciones presentadas, como parte de ese mencionado discurso de frontera que se fue elaborando y afinando con el paso del tiempo:

...por estar en frontera la dicha ciudad de Vitoria y prouincia y hermandades de alava y de esta manera se abian sustentado los vezinos de ellas e que si no se proueyese de los dichos reynos se despoblarian porque no tenian de donde se abastecer y probeer...e si no se probeyese e remediase...se despoblarian de que vernia a diminucion de nuestras rentas reales...²⁶.

Finalmente, se les daba licencia para introducir hasta 8 o 10 ducados cada vez para comprar, vino, aceite, fruta y otros bastimentos, bajo el compromiso de que llevaran mantenimientos solo hasta el valor descrito y a la vuelta pagaran los derechos correspondientes²⁷.

Por último, en 1556 Felipe II concedía una Real Ejecutoria ordenando que los vecinos de Álava no pagasen más de una vez por los productos que introdujesen. En el pleito entre Pedro de Larramendi, procurador de Álava, y Charles de Berruete, arrendador de las tablas reales, y Pedro de Baquedano y doña María de Allo, su mujer, se alegaba que los mercaderes de Álava pagaban los derechos en Azuelo, Genevilla, Cabredo, Marañón, Lapoblación y Santa María de Meano, y desde hacía poco en la nueva tabla de Espronceda. El problema era que se les hacía pagar dos veces. Carlos I dio sentencia a favor de Álava en Tafalla en 1555 y, finalmente, sentencia de revista en Pamplona el 26 de septiembre de 1556²⁸.

25 AMV, 008/011/039.

26 ATHA, DH 277-1.

27 ATHA, DH 233-3 y 7.

28 ATHA, 233-8.

4. EL COMERCIO DEL VINO Y TRIGO Y LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA TIERRA DE LAGUARDIA

Álava, sobre todo la Llanada, era un área productora de cereales —especialmente centrada en el cultivo de trigo— que, incluso en época de buenas cosechas, era capaz de exportar grano a Vizcaya y Guipúzcoa; en el siglo XV, ese será uno de los principales negocios de los mercaderes de Vitoria²⁹. Sin embargo, tradicionalmente el territorio alavés y, sobre todo, Vitoria hubieron de importar cereales, vino y otros productos desde Castilla, Aragón y Navarra: en 1428 el consumo de vino de Vitoria ascendía a 16.300 cántaras, de las que el 98 % eran importadas y el 2 % correspondían a la producción local, y en 1573-1578 por los mercados semanales de Vitoria circulaba un mínimo de 50.000 fanegas de trigo, que eran suficientes para abastecer al doble de su población. En 1283 el infante Sancho reconocía que desde el reinado de Alfonso VIII, y a pesar de haber pasado a dominio castellano, Vitoria traía vino desde Navarra y otras partes fuera del reino, debido a que era una tierra montañosa y obligada a vivir del acarreo. Sin duda, durante el período en que Álava perteneció al reino de Navarra, la fuente lógica de abastecimiento ante el déficit alavés era el área vinícola navarra, y así continuó siendo cuando se produjo el cambio de jurisdicción y dominio³⁰.

Los privilegios concedidos por Alfonso VIII, sin embargo, perjudicaban a ciertas áreas proveedoras, como por ejemplo Treviño o La Rioja Allende Ebro, encabezada por Logroño. Precisamente en dicha fecha, el mencionado infante se veía obligado a confirmar los privilegios de los vitorianos para que pudiesen traer vino y otras viandas desde Navarra u otras partes de Castilla; no sería la última vez. Dicha decisión hubo de ser recordada por el ya monarca Sancho IV en 1286. Lo curioso de todo, es que en el mes de abril de dicho año el propio monarca había dispuesto la prohibición de introducción de vino navarro en Castilla, como medio de cortar la extracción de productos prohibidos. A partir de entonces, esa sería la tónica habitual: a pesar de que la ley general prohibía la introducción en Castilla de vino navarro, la excepción permitía a vitorianos y alaveses, en general, su importación. Durante el reinado de Alfonso XI los problemas se reprodujeron, pues, a pesar de que el monarca confirmó los privilegios vitorianos, los concejos castellanos de la frontera de Navarra, encabezados por Logroño, Navarrete, Nájera, Santa Cruz de Campezo, Treviño, Haro, Briones y Belorado volvieron a elevar sus quejas al monarca y a reclamarle el restablecimiento de la prohibición general establecida en 1286 por Sancho IV. Los ataques a los mulateros y asaltos a mercaderes se repitieron y también las quejas

29 José Ramón DÍAZ DURANA ORTÍZ DE URBINA, *Álava en la Baja Edad Media. Crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986, pág. 253.

30 *Ibidem*, pág. 254 y César GONZÁLEZ MÍNGUEZ, “Algunos aspectos del abastecimiento de Vitoria en la Edad Media”, en *Vitoria en la Edad Media...*, págs. 572-573.

vitorianas. Tanto este monarca como sus sucesores confirmarían los privilegios vitorianos³¹.

En el fondo, el problema no era el vino en sí y su abastecimiento, sino el contrabando de productos vedados –caballos y armas a Navarra–, llevado a cabo al calor del comercio de vino, y los excesos de Vitoria, quien importaba más vino del necesario, para redistribuirlo por el resto de la provincia y por las provincias costeras de Vizcaya y Guipúzcoa. En este último caso, si bien tradicionalmente se venían consumiendo vinos gallegos, andaluces y franceses llegados por mar, desde la primera mitad del siglo XV también se comenzó a consumir vino riojano-navarro, gracias a la intermediación de Vitoria. Los mulateros alaveses abastecían con trigo, vino y aceite dichos territorios a cambio de pescado –fresco o en salazón–, hierro, paños, lienzos, cobre³². A pesar de ello, y aunque el problema perduró, desde el siglo XV los vinos riojanos se fueron paulatinamente imponiendo a los navarros, sobre todo con motivo de la incorporación de la Rioja alavesa al dominio castellano. Hasta 1461 gran parte del vino navarro consumido en Vitoria procedía de la comarca de Laguardia, que sufriría a partir de entonces una especialización vitivinícola. Desde su incorporación al dominio castellano, el vino de la Rioja alavesa dejaba de ser extranjero, y por tanto su transporte y consumo se liberalizaba, perjudicando a los riojanos del otro lado del Ebro: si entre 1537 y 1541 el vino riojano representaba el 70 % de la producción total de la provincia, a finales del siglo XVI ya suponía el 90 %. El vino navarro pasaba hacia Vitoria por Bernedo, mientras que el riojano lo hacía a través de Miranda de Ebro y La Puebla de Arganzón. Como ya hemos adelantado, el cultivo de la vid fue ganando terreno a lo largo de los siglos XIV y XV, al menos en las áreas de influencia de las ciudades y villas, como base a la gran expansión y especialización producida en el siglo XVI³³. Según Ernesto García Fernández, en la comunidad de villa y tierra de Laguardia se produjo una progresiva consolidación del cultivo de la vid, a tenor de los datos disponibles entre 1268 y 1456³⁴.

31 José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, *Álava...*, pág. 257.

32 *Ibidem*, pág. 257.

33 José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, “La recuperación del siglo XV en el Nordeste de la Corona de Castilla”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 8, 1990, págs. 79-113; Alain HUETZ DE LEMPS, *Vignobles et vins d'Espagne*, Bordeaux, 1993, págs. 65-68; José Luis GÓMEZ URDÁÑEZ, “La Rioja a comienzos de la Edad Moderna”, *Brocar*, 18, 1994, págs. 139-188; y Santiago IBÁÑEZ RODRÍGUEZ y Jesús Javier ALONSO CASTROVIEJO, “Especialización agraria en el alto Ebro (La Rioja): La cultura del vino, 1500-1900”, *Brocar*, 20, 1996, págs. 211-235.

34 Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, “Economía y sociedad de la comunidad de villa y tierra de Laguardia durante la baja Edad Media”, en *Actas del Congreso de Estudios Históricos La*

En 1305, durante el reinado de Fernando IV de Castilla, las relaciones comerciales entre Vitoria y Logroño estuvieron cortadas, ya que la primera había ordenado a cada uno de sus vecinos y moradores que

...non vendiesen ni comprasen cosa alguna a vecino que fuese morador en la villa de Logroño, asi de vino como otras mercaderias... e que las mercaderias que habiades a llevar a Logroño que la llevaredes vender a Navarra, e que trayades el vino dende para vuestro lagar³⁵.

Ello motivó la intervención del monarca, quien ordenó al concejo vitoriano que reanudara sus relaciones comerciales con Logroño. Los conflictos continuaron a lo largo de la Baja Edad Media: mientras los concejos riojanos integrados en Castilla, como Logroño, Navarrete, Nájera, Haro o Briones, apelaban a las prohibiciones reales para importar vino de Navarra, Vitoria echaba mano de los privilegios reales que le habilitaban para abastecerse del más económico vino navarro. Tras la incorporación de Laguardia y San Vicente de la Sonsierra a la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XV, siguió habiendo pleitos con los concejos de “allende el Ebro” por el abastecimiento del mercado de Vitoria y de otros mercados del norte. En realidad, los concejos riojanos castellanos no estaban dispuestos a compartir sus privilegios con Laguardia³⁶. Villas riojanas como Haro, tenían un amplio mercado regional y vendían vino en su propio entorno, como en Ojacastro y Ezcaray, y en territorios limítrofes como Vitoria, Salvatierra, valle de Cuartango, Belorado o Burgos³⁷. Entre los años 1475 y 1477 Haro se enfrentó en un pleito a Vitoria, Salvatierra, Laguardia y San Vicente de la Sonsierra por la saca de vino de Navarra³⁸. En realidad, fueron las ciudades de Nájera y las villas de Treviño, Haro, Briones, Navarrete y la Puebla de Arganzón las que denunciaron a las ciudades de Logroño y Vitoria, a las hermandades de Álava y a las villas de Laguardia, Viana, Salvatierra y sus aldeas. Finalmente, en 1479 los Reyes Católicos concedieron Real Ejecutoria a favor de Álava y Vitoria y obligaron a la parte contraria a dejar pasar libremente el vino procedente de Logroño

formación de Álava. Comunicaciones, Vitoria, 1985, págs. 387-402 y José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, *Álava en la Baja Edad Media...*, págs. 316-320.

35 Francisco Javier GOICOLEA JULIÁN, “El vino en el mundo urbano riojano a finales de la Edad Media”, *En la España Medieval*, 30, 2007, pág. 234.

36 Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ, *Laguardia en la Baja Edad Media (1350-1516)*, Vitoria, 1985, págs. 175-177.

37 Francisco Javier GOICOLEA JULIÁN, “La política económica del concejo de Haro a finales de la Edad Media: La comercialización del vino”, *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Medieval*, 7, 1994, págs. 103-119.

38 Francisco Javier GOICOLEA JULIÁN, “El vino en el mundo urbano...”, pág. 236.

y a devolverles todas las prendas realizadas entre el 7 de noviembre de 1447 y el 16 de marzo de 1478³⁹.

Pero la cosa no quedó ahí, pues posteriormente, en 1482, los Reyes Católicos concedieron una nueva Real Ejecutoria, en la que se incluían dos sentencias de vista y revista por las que se declaraba que la Provincia de Álava podía traer y sacar vino libremente desde la Rioja. La Real Ejecutoria obligaba a Nájera, Haro, Briones, Treviño y Navarrete a que dejasen sacar vino de Logroño, Laguardia y San Vicente de la Sonsierra hacia Vitoria y Salvatierra, bajo pena de 3.000 maravedís, y a que les devolviesen las bestias y acémilas confiscadas desde el comienzo del pleito el 7 de noviembre de 1477 hasta 1482. Es interesante conocer el contenido de las alegaciones. Nájera alegaba que desde hacía veinte años, cuando Laguardia y San Vicente de la Sonsierra se incorporaron a Castilla, no se podía extraer vino de la Rioja a Álava y a todo aquél que lo traía escondidamente se le prendía. Explicaba en sus alegaciones que desde dicho período eran considerados navarros y, como tales, Laguardia y San Vicente hacían diezmar a los tratantes de Álava, aunque no pagaban alcabala, según costumbre navarra, y gozaban de los privilegios del reino, sin haberse desnaturalizado ni incorporado a Castilla, y si se llamaban castellanos, era únicamente por defraudar. El conflicto había surgido cuando a diferentes transportistas de Vitoria, Laguardia y San Vicente se les habían confiscado las acémilas y cargamentos de vino en Haro, Treviño y el resto de villas contrarias a la libertad de introducción. El conflicto llegó a exacerbar tanto los ánimos que, cuando Gonzalo Plaza mandó gente armada a pie y a caballo para hacer cumplir la sentencia, encontraron fuerte resistencia en Haro, Briones y Treviño⁴⁰.

La economía riojana se complementaba perfectamente, gracias a la agricultura diversificada del valle –en la que destacaba la especialización vitivinícola– y la producción textil y lanera de la sierra. Ello produjo un importante aumento poblacional, en el que hubo una considerable participación de contingentes vascos (colonos, canteros y artistas), asentados en los municipios cercanos al Ebro, donde todavía las densidades no eran altas. En el caso de la Rioja castellana la especialización vitivinícola supuso un aumento de la producción que pasó de las 160.000 cántaras en 1537-1541 a las 360.000 en 1588-1592, aunque también aumentó la producción de cereales de 90.000 fanegas a 144.000; por tanto, en un plazo de 50 años se produjo un aumento del 122 % en la producción de vino y un 60 % en la de cereales. En el caso

39 AMV, 008/011/005.

40 ATHA, DH 239-6 y 7.

del vino, dichos datos demuestran la especialización producida durante la segunda mitad del siglo XVI en la Rioja Alta, gracias en gran parte a la inyección de capitales procedentes del comercio textil y de lanas, y al aumento de la demanda del vino riojano desde las provincias vascas⁴¹. La mayor parte de los mercaderes riojanos de finales del siglo XV y durante el siglo XVI procedían de los principales centros de producción y comercialización de la lana serrana o de los centros mercantiles vascos. Aunque quedan algo alejados de nuestra época de estudio, los datos de 1591 muestran que de los 51 mercaderes al por mayor existentes en Logroño, 43 se dedicaban al comercio textil y la importación de especias, mientras que 10 se dedicaban exclusivamente a la importación de hierro y pescado de origen vasco. En cuanto a los trajineros, se especializaron en la importación de productos vascos y europeos, a cambio de vino, lo cual permitió dinamizar la economía local⁴².

En 1527 Martín de Amezti, vecino de Maeztu, y Alberto de Salcedo, vecino de Logroño, elevaron una petición contra el concejo de Navarrete, por haberles prendado y quitado las bestias y la carga que llevaban. Amezti llevó trigo en cuatro machos y dos asnos a Logroño, desde donde salió hacia Labraza a fin de cargar vino. Una vez cargados doce cueros de vino, se dispuso a pasar a Navarra por Navarrete, donde fue detenido por no haber manifestado el mencionado producto. La primera sentencia condenó a Amezti a perder los dos asnos en julio de 1528, pero fue revocada y se volvió a sentenciar a favor de Amezti, quien solicitó Real Ejecutoria que le fue concedida el 29 de julio de 1528⁴³.

Precisamente, una situación especial es la que vivieron las villas fronterizas de la Rioja alavesa, sobre todo tras la conquista de Navarra en 1512, pues, a pesar de ser castellanos y pertenecer a las hermandades alavesas, ellos reclamaban su “navarritud”. Tras un largo pleito, en 1542 se sentenciaba en contra de las villas alavesas. Los vecinos de Moreda, Oyón, Viñaspre, Yécora, Cripán y otros lugares de la jurisdicción de Laguardia, cercanos a la villa de Viana, alegaban que sus vecinos tenían heredades en Viana y privilegio para sacar libremente hacia sus moradas en Castilla la cosecha del trigo, uvas, olivas y frutas que producían en Viana sin tener que pagar derechos en las tablas. El

41 Emiliano FERNÁNDEZ DE PINEDO y Luis María BILBAO, “La producción agrícola en el País Vasco peninsular, 1537-1850: tendencia general y contrastes comarcales: una aproximación”, *Vasconia*, 2, 1984, págs. 83-198.

42 José Luis GÓMEZ URDÁÑEZ, “La Rioja...”, págs. 139-188.

43 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARCHV), Reales Ejecutorias, Caja 0408.0008.

tablajero de Viana les había hecho prendas porque no querían pagar los derechos. Los testigos presentados por los tablajeros, sin embargo, alegaban que estos tenían derecho a cobrar derechos de los paños que de Castilla se introducían en Navarra para abatanarlos en los batanes de Corella y volverlos a sacar. Muchos castellanos –procedentes de Álava y Alfaró– iban a Corella a sacar vino, uvas y cáñamo en acémilas, pero también a Cintruénigo, Agreda y el resto de pueblos de alrededor⁴⁴.

En 1548 el Fiscal de Navarra elevó un proceso por saca de trigo contra la villa de Labraza. Concretamente, se acusaba a dos panaderos de Labraza, Joan de Retuerto y Joan de Duque, de haber cargado en acémilas tres cargas de trigo para el abastecimiento de pan de su villa en Torralba, cuando se les detuvo. Los panaderos alegaban que desde tiempo inmemorial tenían permiso y privilegio de sacar y meter vino y trigo desde el reino de Navarra a Castilla y viceversa, manifestándolos en Viana, y que el trigo era para su propia provisión y no para llevar al reino de Castilla. Los testigos, tanto de Labraza como de Viana, testificaron haber visto siempre sacar de Navarra hacia Labraza diferentes cereales y carnes, y productos propios a Navarra. Según sus alegaciones, Labraza fue Reino de Navarra y los habitantes de Labraza tenían privilegios como navarros que habían sido y eran, pues estaba aforada a los fueros del Reino de Navarra. Desde hacía más de 100 años utilizaban los pesos y medidas, moneda y todo lo demás como los navarros, no como los de Castilla y por ello eran tenidos por navarros. Además, según ellos, el rey Don Sancho les concedió un privilegio por el que estaban exentos del pago de lezdas y peajes y se les debía respetar por ser navarros. A pesar de estar en la Hermandad de Álava, ellos seguían considerándose navarros, como ocurría con el caso de Murillo el Fruto, que, a pesar de estar en Aragón, pertenecía a Navarra. La parte contraria –Amador de Echauz, habitante de Lapoblación, Johan de Echauz, de Marañón, Pedro de Álava, vecino de Cabredo y otros, todos al cargo de Pedro de Baquedano y su mujer, María de Allo, señores de Oco y Soladea, arrendadores de las tablas de Marañón, Lapoblación, Cabredo, Genevilla y Azuelo–, sin embargo, alegaba que formaban parte de la Hermandad de Álava y por tanto no eran navarros. A la villa se le hicieron ciertas prendas: una espada, un capote, un hacha de cortar leña, un cuchillo y unas alforjas que se les prendaron a diferentes vecinos por no pagar peaje. Finalmente, Cristóbal Pérez, vicario de Aguilar, y Juan Sáez de Aguilar, vecinos de la villa de Aguilar, concedieron sentencia arbitral el 23 de enero de 1548, a favor de la villa de Labraza y su aldea

5. LA IMPORTACIÓN FRAUDULENTE DE SAL

de Barriobusto, confirmando sus privilegios y que pagasen en las tablas como naturales del reino de Navarra, siempre y cuando manifestasen las mercancías⁴⁵.

Otro gran factor de enfrentamiento en la frontera navarro-alavesa fue el comercio y abastecimiento de sal. La competencia de las sales navarra y aragonesa, sobre todo en los pueblos limítrofes, dio lugar a numerosos y extensos pleitos. El problema principal radicaba en que la sal producida en las salinas de Añana era mucho más cara que la producida en Lerín y Mendavia, y que la sal navarra era de mayor calidad y pureza, pues era más blanca y dura⁴⁶. La corona se reservó para sí las salinas una vez que la villa de Añana pasó en 1391 a manos de los Sarmiento, quienes acabarían por hacerse con las mismas, cuando a partir del siglo XV la Corona comenzase a dejar diversas salinas en manos de particulares. A pesar del Estanco de la Sal dictado en 1564 por Felipe II, que supuso la vuelta de todas las salinas al patrimonio regio, los Sarmiento las conservaron hasta 1579, momento en el que la villa interpuso pleito, tras el cual aquellos renunciaron a su cobro, las alcabalas, las tercias y 10.000 maravedís de sueldo. A pesar de la importante producción local, era habitual la importación y contrabando de sales foráneas, tales como la guipuzcoana o las navarras. De las 7.000 fanegas que producían las salinas de Léniz hacia 1564, el 85 % se vendía en el norte alavés, a cambio de cereales y pasto para el ganado. Ese hábito continuó a pesar del establecimiento del Estanco en 1564. Pero mucho mayor impacto tenía la llegada de sal navarra, que entraba en territorio alavés a través de las villas fronterizas y riojanas. En realidad, el contrabando de sal navarra ya se había iniciado durante la Baja Edad Media y perduraría durante toda la Edad Moderna. En 1331 Añana pleiteó contra Calahorra y consiguió que Sancho IV le concediese privilegio de incautarse de la sal y acémilas que se introdujesen desde Navarra. En 1420 se dio sentencia en el pleito que Juan Martínez el mozo y Ferrant Sánchez de Retes, “fasedores”, y Ferrant Martínez de Perea, arrendador mayor de las salinas de Añana entre 1419 y 1420, elevaron contra Ferrant Sánchez de Anda y Juan López de Retola, procuradores de las hermandades de Badayoz, Cigoitia, Arriñez, Ubarrundia, Arrazua y Zubarrutia (Zuya), por haber consumido sal de Navarra y no de Añana. Dicha sentencia falló a favor

45 AGN, Procesos, 768 y 234405.

46 José Ramón DÍAZ DE DURANA ORTÍZ DE URBINA, *Álava...*, pág. 259.

de las hermandades, quienes probaron haber consumido sal de Añana y de otras partes de Castilla⁴⁷. En 1533 las Hermandades de Laguardia, Campezo y Bernedo solicitaban amparo a las Juntas de Álava ante las presiones de Añana y Buradón para que únicamente consumiesen su sal. En palabras de Rosario Porres, comenzaba para las instituciones provinciales una disyuntiva, que les acompañaría durante toda la Edad Moderna, entre los intereses de la Álava productora y la Álava consumidora⁴⁸.

Las disputas más duras se produjeron frente a Logroño y Arnedo. En 1498 Diego Gómez de Sarmiento, señor de Salinas de Añana, y la propia villa de Añana obtuvieron una Real Ejecutoria contra Logroño, a la que acusaban de importar sal navarra. Ya en 1501 Logroño se quejaba de los altos precios a los que el conde les vendía la sal, viéndose obligados a comprar sal navarra que era la mitad de barata, más blanca y de mayor calidad. En 1513 el concejo de Salinas obtuvo otra Real Ejecutoria contra varios vecinos de la villa de Jubera; Cristóbal de Olarte y Lorenzo de Tuesta, guardas de la sal del conde de Salinas, tomaron varias bestias cargadas de sal a dichos vecinos. En 1516 el propio conde de Salinas, don Diego Gómez Sarmiento, acompañado de la villa de Salinas de Añana, pleiteó contra el concejo de Logroño, acusándole de consumir sal navarra y defendiendo su derecho a ejercer su monopolio en su abastecimiento. Añana y el conde recibieron sentencia favorable y Logroño se vio obligada a comprar sal alavesa. Durante los años cuarenta del siglo XVI Salinas de Añana se enfrentó a Arnedo. Nuevamente, en 1525, Añana obtenía una nueva Ejecutoria contra la ciudad de Logroño, María Miguel, vecina de Mendavia, Gracia Pérez, vecina de Almanancas, y Teresa de Iguera, vecina de Sesma, en Navarra, a las que se acusaba de llevar en 1522 en sus asnos media fanega de sal de Navarra. En 1538 una Real Carta permitía a la villa alavesa hacer pesquisa en busca de sal navarra y prender a los infractores. La sentencia definitiva de 1544 daba la razón a Añana, con lo que se confirmaba la prohibición de introducción de sal navarra y la prerrogativa de llevar a cabo pesquisas⁴⁹.

Por último, en 1539 Francisco de Cogolludo, arrendador de las Salinas de Buradón, demandó a diferentes vecinos de Samaniego, jurisdicción de Laguardia, ante Pedro de Enciso Navarrete, recaudador mayor de las Salinas de Herrera y Buradón, por haber introducido porciones de sal desde Navarra en 1536. Los acusados alegaron tener libertad y exen-

47 ATHA, DH 233-1.

48 Rosario PORRES MARIJUÁN, *Sazón de manjares y desazón de contribuyentes. La sal en la Corona de Castilla en tiempos de los Austrias*, Bilbao, UPV, 2003, págs. 60-67 y 109-114.

49 *Ibidem*, págs. 111-114.

ciones. La sentencia condenó a los demandados a perder sus bestias, al pago de sal, costas y 600 maravedís de pena. Se apeló y dicha sentencia fue revocada a favor de los alaveses, redactándose Real Ejecutoria el 20 de septiembre de 1539⁵⁰. El contrabando de sal navarra continuó tras el Estanco de la Sal en 1564, ejercido precisamente por alaveses, principalmente de la Rioja alavesa, que a pesar del cambio de dominio, siguió manteniendo fuertes lazos comerciales con su antiguo reino, no sólo en torno a la sal, sino también al vino y otros productos, como se ha podido comprobar⁵¹.

6. ALAVESSES EN LAS FERIAS DE PAMPLONA

La presencia en las ferias de Pamplona de mercaderes alaveses o de sus factores se remonta a los tiempos medievales, momento en el que no consta que fuesen molestados; sin embargo, a partir del segundo tercio del siglo XVI los problemas arreciaron. En 1537 Vitoria elevó pleito contra García de Ávila, arrendador y recaudador de los puertos secos de los obispados de Osma, Sigüenza y Calahorra, aunque la sentencia fue favorable a Vitoria y Álava. Los hacedores y guardas de García de Ávila, en ocasiones, tomaban por perdidas y descaminadas ciertas mercaderías que pasaban sin licencia ni albalá y sin pagar los derechos y las llevaban a las casas de aduanas. Se las devolvían a los dueños tras previa entrega de prendas y fianzas, pero los pleitos se dilataban en exceso, de forma que el recaudador no recibía justicia. Por ello mismo, una Real Orden de 1528 decretó que el juez viese sumariamente dichas causas a los tres días. Si por dichas mercancías se debiesen pagar derechos, deberían dejar en las casas de aduanas la parte correspondiente a dicho valor y el resto lo devolverían. Existía también la posibilidad de que los dueños de las mercancías dejaran en depósito dinero por su valor o el de los derechos hasta que la justicia decidiese, y por ello se dejaban sacar las mercancías. Para que no se perdiesen mientras estaban en la casa de aduanas, si quisiera el dueño que se vendiesen las mercancías, el juez las vendería en pública almoneda o contratación y el producto se depositaría en la casa de aduanas en poder de una persona llana hasta que se determinase la causa. En 1539 Carlos I volvía a decretar que no se cobrasen derechos a los alaveses por introducir cereales desde Aragón, siempre y cuando tuviesen testimonio firmado por algún escribano del Reino de Aragón, los registrasen y pagasen los pertinentes derechos ante el primer tablajero navarro que encontrasen. Un año más tarde,

50 ATHA, DH 233-6.

51 ARCHV, Reales Ejecutorias, Caja 0120. 0024, Caja 0283.0003 y Caja 0380.0065. Rosario PORRES MARIJUÁN, *Las reales salinas de Añana (siglos X-XIX)*, Bilbao, UPV, 2007, págs. 29-30 y 57.

se produjo un nuevo enfrentamiento entre Ojer de Oharriz, arrendador de las tablas, y la villa de Albéniz, la ciudad de Vitoria y la Provincia de Álava, sobre el pago que pretendía el primero de peajes durante la feria de Pamplona, de la que tanto alaveses como guipuzcoanos estaban exentos desde 1381, gracias a un privilegio concedido por Carlos III, por el que se le daba a Pamplona feria franca de 20 días⁵².

En 1545 la Provincia de Álava ganó una Real Ejecutoria para que sus naturales no pagasen derecho alguno sobre las mercancías que llevasen o trajesen, durante la celebración de la feria de Pamplona. Al juicio, que se inició el 23 de junio de 1540 y continuó hasta 1568, se presentaron, por un lado, el representante de Álava y, por otro, Johan de Ollata y Ojer de Oharriz, mercaderes navarros y arrendadores de las rentas reales de saca y peaje. La feria se celebraba desde San Juan Bautista (24 de junio) hasta el tercer día después de San Cristóbal (10 de julio) y tenía una duración de 22 días. El privilegio estableció que era franca, aunque después se impusieron 6 dineros, para que finalmente Juan II volviese a hacerla franca en Barcelona el 26 de junio de 1460, siendo confirmada por Fernando el Católico en Logroño el 20 de diciembre de 1512 y por Carlos I en Barcelona el 16 de agosto de 1519. Se incluían productos como pan, vino, carne, leña, carbón, uvas, cera, miel, sal, etc.⁵³. Los oidores sentenciaron a favor de los mercaderes alaveses y en contra de los arrendadores el 28 de enero de 1545. Al parecer, en tiempos de Felipe II Joanes de Labayen mercader y arrendador de las tablas reales, situadas en Bacaicua, Olazagutia, Alsasua, Ciordia, Cabredo, Lapoblación y Marañón, dificultó a Juan López de Lizarraga, natural de Álava, el paso de sus mercancías, exigiéndole prendas. Finalmente, Felipe II dio Real Orden a favor de Lizarraga, en Pamplona, el 7 de septiembre de 1558.

En este pleito, Álava presentó a varios vecinos de Mondragón y Tolosa, cuyo testimonio muestra cómo se organizaba el comercio entre las provincias vascas y el Reino de Navarra. Joan de Uribe, vecino de Mondragón, llevaba a la feria aceros y otras mercancías y compraba aceite, lanas, cueros, morrales y otros productos. Según su testimonio, nunca había pagado derechos, aunque los tablajeros se los solicitasen. Antes de iniciarse la feria, un pregonero leía el privilegio de exención del pago de derechos a los mercaderes extranjeros que venían a la feria. Hasta hacía 4-5 años se había mantenido la exención, pero desde dicha fecha Bernat Cruzat había exigido los derechos. Por tanto, así alaveses como guipuzcoanos habían estado exentos. Por su parte, Juan Pérez de Echeverría, vecino de Mondragón, llevaba a Pamplona lienzos, aceros, cueros de Irlanda, sardinas, pescado cecial, clavos, herraje y acero tira-

52 AMV, 008/011/029bis, 031, 033 y AGN, CO_PS, SERIE 1, LEGAJO 46, N° 6.

53 ATHA, DH 277-6.

do, mientras que con lo conseguido compraba aceites, cueros cabrunos, bozales de palo o morrales, plumas, mandillerías o paños del Roncal al contado. Otros testigos mencionaban otros productos como ajos o ganado vacuno para carne.

Los testigos de Vitoria, entre los que aparecen Pedro de Gallardete, mercero de Vitoria, Pedro Pascual de Ocasu, natural francés, vecino de Vitoria, Diego López de Arcaya, vecino de Vitoria, o Pedro Estíbaliz de Retana, vecino de Retana, explicaban que metían en la feria muchos productos de mercería, especiería y joyería desde Castilla, y de vuelta traían calderas y otros mantenimientos. Al parecer, pagaban blanca y media de derechos de saca y blanca y media de peaje, es decir, 3 blancas o cornados. Gallardete mandaba por delante a su criado o criados con mercaderías y estos compraban productos que introducían en Castilla. Desde hacía 5 o 6 años les habían intentado cobrar nuevos derechos. Por su parte, Pedro Martín de Vitoria, mercero y vecino de Vitoria, Juan de Oñate, calderero y sacador de calderas, vecino de Vitoria, llevaban calderas, herrajes y otros productos de hierro. Cuando entraban en Navarra por Olazagutía manifestaban al tablajero que iban a la feria y éste les dejaba pasar libremente⁵⁴.

7. CONCLUSIONES

A lo largo del siglo XV las relaciones entre Álava y Navarra se vieron fortalecidas gracias a una serie de medidas y privilegios reales concedidos por ambas coronas, lo cual habla de la importancia estratégica de este comercio. A pesar de que los tablajeros y alcaldes de sacas del obispado de Calahorra intentaron cobrar derechos a los mercaderes y transportistas alaveses y vitorianos, la mayor parte de las sentencias fueron favorables a estos últimos, algo lógico teniendo en cuenta la importancia estratégica, sobre todo de Vitoria, como centro reexportador entre el interior peninsular y la zona costera; pieza clave en las relaciones comerciales entre la Península y el occidente europeo. Precisamente por ello, Álava y Vitoria se beneficiaron de las propias contradicciones de la legislación real castellana, pues a pesar de la prohibición general de importación de productos navarros a Castilla, Vitoria y Álava contaron con privilegios excepcionales que les permitían evitarla. A pesar del cambio jurisdiccional obrado a partir de 1512, los conflictos a un lado y otro de la frontera se mantuvieron, toda vez que la incorporación a Castilla de Navarra le permitió mantener sus propias instituciones fiscales y aduaneras, si bien las relaciones entre ambos territorios mejoraron notablemente, fruto de lo cual los conflictos en la frontera cas-

⁵⁴ AGN, Procesos, 56114.

tellano-navarra fueron francamente extraños a partir de mediados del siglo XVI y los lazos económicos, sociales y culturales se estrecharon. No obstante, la contradicción legislativa y la duplicidad jurisdiccional se convirtieron en una vía esencial para el desarrollo del contrabando, pieza clave en las economías de frontera⁵⁵.

El comercio entre ambos territorios fue esencial para ambos, pues permitió abastecerles de aquello de que carecían, manteniéndolos bien abastecidos, poblados y, por tanto, defendibles y aportando sus rentas al erario real. Dicho comercio benefició a todas las capas de la población, desde los tablajeros y alcaldes de sacas o arrendadores, hasta los trajineros, mulateros y mercaderes. Es difícil, si no imposible, calibrar qué es lo que más les benefició, si el comercio legal o el ilegal y el contrabando. En cualquier caso, las sociedades fronterizas fueron adquiriendo a lo largo del tiempo unas características precisas y propias, una de cuyas consecuencias fue la formación, consolidación y actualización de un discurso “fronterizo”, cuya finalidad era la de garantizar la continuidad de los privilegios reales recibidos. Dichos privilegios fueron la pieza angular de su supervivencia y del bienestar de sus miembros, que perduró durante toda la Edad Moderna, a pesar de las medidas adoptadas y de la persecución a la que fueron sometidos por ciertas autoridades territoriales.

32 ⁵⁵ Daniel SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, *El bandolero...*, págs. 246-247.